



# Boletín Oficial

## DE LA PROVINCIA DE BURGOS

FRANQUEO CONCERTADO

Núm. 09/2

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO  
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Depósito legal: BU - 1958

Director: Diputado - Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Domicilio, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL

Ejemplar: 5 pesetas.—De años anteriores. 5

INSERCIÓNES  
No gratuitas: 1.000 ptas. palabra  
Pagos por adelantado

Año 1969

Sábado 22 de febrero

Número 43

### MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

**DECRETO 148/1969, de 13 de febrero, por el que se regulan las denominaciones de los graduados en Escuelas Técnicas y las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica.**

Habiendo quedado sin aplicación los Decretos dos mil cuatrocientos treinta/mil novecientos sesenta y cinco, de catorce de agosto, y tres mil setecientos treinta y siete/mil novecientos sesenta y cinco, de dieciséis de diciembre, así como el mil quinientos cincuenta y nueve/mil novecientos sesenta y siete, de seis de julio, complementando el dos mil cuatrocientos treinta antes citado, los cuales regulaban, respectivamente, en ejecución de la Ley de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro, las denominaciones de los títulos correspondientes a los estudios realizados en las Escuelas Técnicas y la obtención de los nuevos títulos por los técnicos de los Planes anteriores a mil novecientos sesenta y cuatro, se hace necesario dictar una disposición que regule las citadas titulaciones y señale las especialidades que han de cursarse en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas. Para las titulaciones ha sido revelador el criterio que ha servido para denominar a las Escuelas Técnicas de Grado Medio en el artículo trece del Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintinueve de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro; para el establecimiento de es-

pecialidades es, sin duda, altamente significativo que en algunas de las consignadas en el Decreto anulado por el Tribunal Supremo no haya habido, a lo largo de los cuatro años de vigencia de este nuevo plan ningún alumno matriculado, por lo que parece aconsejable prescindir de éstas y establecer, en todo caso, aquellas que, careciendo de confirmación legal, están siendo atendidas por organismos no dependientes del Ministerio de Educación y Ciencia, hasta tanto se vaya a una auténtica revisión de estas enseñanzas, demandada por las Asociaciones de Profesores, Alumnos y Colegios Profesionales, de acuerdo con las necesidades reales de la Nación.

Asimismo, procede regular la obtención de los nuevos títulos establecidos en el presente Decreto por los técnicos procedentes de planes anteriores al de mil novecientos sesenta y cuatro.

En su virtud, y de acuerdo con lo dispuesto en la Ley de Reordenación de las Enseñanzas Técnicas, de veintinueve de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y Decreto-ley número cuatro, de trece de febrero de mil novecientos sesenta y nueve, previo informe de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y dictamen del Consejo Nacional de Educación y de conformidad con el Consejo de Estado, a propuesta del Ministro de Educación y Ciencia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día cinco de febrero de mil novecientos sesenta y nueve,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Las denominaciones de los técnicos de Grado Superior serán:

Arquitecto.  
Ingeniero Aeronáutico.  
Ingeniero Agrónomo.  
Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos.  
Ingeniero Industrial.  
Ingeniero de Minas.  
Ingeniero de Montes.  
Ingeniero Naval.  
Ingeniero de Telecomunicación.  
Ingeniero Electromecánico.  
Pudiendo ser complementadas con la palabra «Superior».

Artículo segundo.—Las denominaciones de los técnicos de Grado Medio serán las de «Arquitecto Técnico» e «Ingeniero Técnico», seguidas estas palabras de las correspondientes a la especialidad cursada.

Artículo tercero.—Las especialidades a cursar en las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnica serán.

#### UNO.—ARQUITECTURA TÉCNICA

Especialidad: *Ejecución de Obras*.—La relativa a la organización, realización y control de obras de arquitectura, de sus instalaciones auxiliares, trabajos complementarios de gabinete y economía de la construcción.

#### DOS.—INGENIERÍA TÉCNICA AERONÁUTICA

a) Especialidad: *Aeronaves*.—La relativa a la construcción de la estructura de aeronaves, así como de su montaje, puesta a punto y mantenimiento.

b) Especialidad: *Aeromotores*.—La relativa a la construcción de aeromotores, así como de su montaje, puesta a punto y mantenimiento.

c) Especialidad: *Materiales aeronáuticos y armamento aéreo*.—La relativa al empleo, control y

especificaciones de los materiales aeronáuticos, así como de los equipos de armamento aéreo.

d) Especialidad: *Aeropuertos*.—La relativa a la construcción y mantenimiento de aeropuertos.

e) Especialidad: *Ayudas a la aeronavegación*.—La relativa a la construcción de equipos de ayudas a la navegación y tráfico aéreo, así como de su montaje, puesta a punto, mantenimiento y utilización.

#### TRES.—INGENIERÍA TÉCNICA AGRÍCOLA

a) Especialidad: *Explotaciones agropecuarias*.—La relativa a la programación, organización y ejecución de los trabajos en las explotaciones agrícolas y ganaderas.

b) Especialidad: *Mecanización agraria y construcciones rurales*.—La relativa a la planificación de la mecanización de las explotaciones agrícolas, organización y dirección del taller rural y ejecución de las obras de implantación de regadíos y construcciones rurales.

c) Especialidad: *Industrias agrícolas*.—La relativa a la programación y organización de los trabajos de las industrias extractivas, conserveras y de transformación de las materias primas obtenidas en las explotaciones agropecuarias.

d) Especialidad: *Hortofruticultura y jardinería*.—La relativa a la programación, organización y ejecución de los cultivos horticolas y frutícolas, así como en el establecimiento de parques y jardines.

#### CUATRO.—INGENIERÍA TÉCNICA FORESTAL

a) Especialidad: *Explotaciones forestales*.—La relativa a la programación, organización y ejecución en repoblaciones, tratamientos selvícolas y piscícolas, así como en la explotación y defensa del monte, de la caza y de la pesca fluvial.

b) Especialidad: *Industrias de los productos forestales*.—La relativa al montaje, revisión y empleo de la maquinaria y equipos necesarios para la utilización y transformación de los productos forestales.

c) Especialidad: *Industria papelerera*.—La relativa al montaje, utilización de maquinaria y equipos necesarios para la producción del papel.

#### CINCO.—INGENIERÍA TÉCNICA INDUSTRIAL

a) Especialidad: *Mecánica*.—La

relativa a la fabricación y ensayo de máquinas, la ejecución de estructuras y construcciones industriales, sus montajes, instalaciones y utilización, así como a procesos metalúrgicos y su utilización.

Las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial podrán facilitar, según los casos y mediante asignaturas optativas, una mayor especialización en los aspectos de Construcción de Maquinaria, de Estructura e Instalaciones industriales, o de Metalurgia.

b) Especialidad: *Eléctrica*.—La relativa a la fabricación y ensayo de máquinas eléctricas, centrales eléctricas, líneas de transporte y redes de distribución, dispositivos de automatismo, mando, regulación y control electromagnético y electrónico para sus aplicaciones industriales, así como los montajes, instalaciones y utilización respectivos.

Las Escuelas de Ingeniería Técnica Industrial podrán facilitar, según los casos y mediante asignaturas optativas, una mayor especialización en los aspectos de Máquinas eléctricas, Centrales y líneas eléctricas, o de Electrónica industrial.

c) Especialidad: *Química industrial*.—La relativa a instalaciones y procesos químicos y a su montaje y utilización.

d) Especialidad: *Textil*.—La relativa a instalaciones y procesos de industria textil, su montaje y utilización.

SEIS.—INGENIERÍA TÉCNICA MINERA

a) Especialidad: *Explotación de minas*.—La relativa a la ejecución de los trabajos interiores y exteriores de explotación de minas.

b) Especialidad: *Instalaciones de combustibles y explosivos*.—La relativa al montaje, revisión y mantenimiento de las fábricas de combustibles y explosivos, así como en la selección y utilización de los últimos.

c) Especialidad: *Sondeos y prospecciones mineras*.—La relativa a la ejecución de las operaciones de sondeo y trabajos de prospección minera.

d) Especialidad: *Instalaciones electromecánicas mineras*.—La relativa al montaje, revisión y mantenimiento de las instalaciones electromecánicas mineras.

e) Especialidad: *Metalurgia*.—La relativa a los procesos metalúrgicos y a su utilización.

#### SIETE.—INGENIERÍA TÉCNICA NAVAL

a) Especialidad: *Estructuras del buque*.—La relativa a la construcción del casco estructural del buque y las operaciones de su lanzamiento al mar.

b) Especialidad: *Servicios del buque*.—La relativa a la construcción y montaje a bordo de los servicios e instalaciones del buque, no relacionados con la propulsión.

c) Especialidad: *Monturas a flote*.—La relativa a la construcción y montaje a bordo de las máquinas principales, auxiliares y equipos relacionados con la propulsión marina, así como de su puesta a punto.

#### OCHO.—INGENIERÍA TÉCNICA DE OBRAS PÚBLICAS

a) Especialidad: *Construcciones civiles*.—La relativa a la ejecución de obras de ingeniería civil, así como a los trabajos, selección y utilización de la maquinaria y equipos necesarios para su realización.

b) Especialidad: *Hidrológica*.—La relativa a los trabajos y construcciones referentes a las aguas continentales, previsión de aportaciones hidráulicas y su regulación, distribución, aprovechamiento y explotación.

c) Especialidad: *Tráfico y servicios urbanos*.—La relativa a la construcción, conservación y explotación de obras, instalaciones y servicios urbanos, así como a la realización de aforos y ordenación del tráfico urbano.

d) Especialidad: *Vías de comunicación y transporte*.—La relativa a la construcción, conservación y utilización de las vías de comunicación, puertos y señales marítimas, así como al planteamiento, ordenación y explotación del transporte.

#### NOVE.—INGENIERÍA TÉCNICA DE TELECOMUNICACIÓN

a) Especialidad: *Instalaciones telegráficas y telefónicas*.—La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de centrales, equipos y líneas de comunicación telegráficas y telefónicas.

b) Especialidad: *Equipo electrónico*.—La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de equipos y dispositivos electrónicos.

c) Especialidad: *Radiocomunicación*.—La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto,

mantenimiento y utilización de centrales y equipos de radiocomunicación.

d) Especialidad: *Sonido*. — La relativa a la construcción, instalación, puesta a punto, mantenimiento y utilización de equipos acústicos, electroacústicos y de grabación y reproducción del sonido.

#### DIEZ.—INGENIERÍA TÉCNICA TOPOGRÁFICA

Especialidad: *Topografía*. — La relativa a la ejecución de levantamientos topográficos y replanteos, así como a la confección de planos.

De acuerdo con lo previsto en el artículo tercero, párrafo segundo de la Ley de Reordenación de Enseñanzas Técnicas, texto refundido aprobado por Decreto seiscientos treinta y seis/mil novecientos sesenta y ocho, de veintuno de marzo, el Gobierno, a propuesta del Ministerio de Educación y Ciencia, oída la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas y previo dictamen del Consejo Nacional de Educación, podrá establecer nuevas especialidades y transformar, agrupar o suprimir las existentes cuando lo aconsejen los progresos de la técnica y las necesidades del país.

Artículo cuarto.—En los planes de estudio correspondientes a las especialidades establecidas, figurarán asignaturas que permitan orientar profesionalmente hacia sectores de la técnica correspondiente, o bien ofrezcan en el futuro la oportunidad de un reentrenamiento en nuevas especialidades. Dichas asignaturas serán fijadas, mediante Orden ministerial, para cada Escuela Técnica de Grado Medio, de acuerdo con el desarrollo tecnológico.

Artículo quinto.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para la implantación de las especialidades a que se refiere el artículo tercero, a medida que se disponga del profesorado y demás medios necesarios para el desarrollo de las enseñanzas correspondientes y de acuerdo con las necesidades del país.

Artículo sexto.—Los Técnicos titulados con arreglo a planes de estudios anteriores al de 1964, podrán obtener los nuevos Títulos de Arquitecto o Ingeniero Técnico mencionados en el artículo segundo de este Decreto, cuando su Título sea comprensivo de la técnica

propia del que desean obtener, solicitándolo del Ministerio de Educación y Ciencia y acompañando a dicha solicitud una Memoria en la que se consignen sus trabajos personales y los méritos que crean conveniente alegar en los órdenes académicos y profesional, entre los que deberá figurar lo que respecta a la eficaz actuación profesional en el sector correspondiente a la especialidad pretendida con indicación de su tiempo de duración. A este fin, el Ministerio de Educación y Ciencia recabará informes de los Colegios Profesionales respectivos y de la Junta Superior de Enseñanzas Técnicas.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera.—Hasta tanto se determinen a propuesta de la Comisión Interministerial pertinente las facultades y atribuciones de los Técnicos, procedentes de las Escuelas de Arquitectura e Ingeniería Técnicas con arreglo a la Ley dos/mil novecientos sesenta y cuatro y cuyos títulos son determinados en el artículo segundo de este Decreto, tendrán éstos las mismas facultades y atribuciones, respectivamente, que los antiguos Peritos, Aparejadores, Facultativos y Ayudantes.

Segundo.—En atención a las especiales circunstancias en que se encuentran los alumnos que hayan cursado sus estudios, para la obtención de uno de los Títulos mencionados en el Decreto de catorce de agosto de mil novecientos sesenta y cinco, deberán solicitar del Ministerio de Educación y Ciencia se les expida el Título o la convalidación, si ya lo tuviesen, de acuerdo con lo establecido en los artículos segundo y tercero del presente Decreto.

Tercera.—Los alumnos que en la actualidad cursen especialidades distintas a las establecidas en el artículo tercero se adaptarán a los reajustes que con motivo de las nuevas especialidades sean necesarios.

#### DISPOSICION FINAL

Única.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a trece de febrero de mil novecientos se-

setenta y nueve. — FRANCISCO FRANCO. — El Ministro de Educación y Ciencia, José Luis Villar Palasí.

## DIPUTACION PROVINCIAL

### ANUNCIO

La Excelentísima Diputación Provincial de Burgos, en sesión celebrada el día 23 de noviembre de 1968, acordó tomar en consideración el proyecto de obra en el firme de la carretera provincial de Burgos a Barbado del Pez, kms. 1 al 11, con un presupuesto de contrata de 261.836,28 pesetas.

Y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 288 de la vigente Ley de Régimen Local, texto refundido de 24 de junio de 1955, y disposiciones concordantes, se hace público por medio del presente anuncio, indicando que el Proyecto referido se encuentra de manifiesto en las oficinas de la Sección de Obras y Vías provinciales de esta Diputación donde podrán examinarse, durante el plazo legal de quince días, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones en plazo de otros quince días, transcurridos los cuales, la Corporación resolverá sobre los proyectos y sobre las reclamaciones que puedan presentarse.

Burgos, a 20 de febrero de 1969. — El Presidente, Pedro Carazo Carnicero. — El Secretario, Jesús Martínez González.

## Providencias Judiciales

### Burgos

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado, por la Entidad Orbaiceta S. A., domiciliada en Pamplona, contra, don Wenceslao Huertes Santos,

mayor de edad, industrial, y con comercio abierto en la calle Segovia número 6, cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita y emplaza a dicho demandado para que en el término de nueve días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en autos personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales cuyas copias se encuentran en Secretaría de este Juzgado.

Burgos, 13 de febrero de 1969.—El Secretario Judicial, Damián Pascual

710.—133,00

#### CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor Magistrado Juez de este Juzgado de Primera instancia número uno de Burgos, en los autos de juicio de menor cuantía y embargo preventivo, seguidos en este Juzgado a instancia de D. Evelio Alonso Guilarde, mayor de edad, casado industrial y vecino de esta ciudad de Burgos, contra don Wenceslao Huertes Santos, mayor de edad, industrial y vecino que fue de esta ciudad, con comercio abierto en la calle de Segovia número 6, y cuyo actual paradero se ignora, por la presente se cita y emplaza a dicho demandado, para que en el término de nueve días, a partir de la publicación de la presente cédula, comparezca en autos personándose en forma, y conteste a la demanda, bajo los apercibimientos legales. Cuyas copias se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Burgos, 13 de febrero de 1969.—El Secretario Judicial, Damián Pascual.

711.—151,00

D. José Luis Olías Grinda, Magistrado-Juez de Instrucción número uno de Burgos y su partido,

Por la presente requisitoria y como comprendido en el número 1 y 3 del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, cito llamo y emplazo a Carlos Ariño Esteban, de 28

años de edad, hijo de Pedro y María, natural de Baracaldo, soltero, pintor, vecino que fue de Burgos, calle Santa Dorotea, núm. 2, y últimamente de Rentería, Avda. Navarra, número 63, 6.º, ignorándose su actual paradero, a fin de que comparezca ante este Juzgado, sito en el primer piso del Palacio de Justicia de esta ciudad, dentro del término de diez días, para ser reducido a prisión a disposición de la Ilma. Audiencia Provincial de Burgos, en la causa que con el número 64 de 1966, instruyó por el delito de robo, bajo apercibimiento de que, de no presentarse, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades y Agentes de Policía Judicial procedan a la busca y captura de indicado sujeto, poniéndole caso de ser habido a disposición de este Juzgado en la Prisión de este partido.

Dado en la ciudad de Burgos, a 13 de febrero de 1969.—El Juez, José Luis Olías Grinda.—El Secretario Judicial, Damián Pascual

#### CÉDULA DE CITACIÓN

En providencia dictada en juicio de faltas número 669/68, por el señor Juez Municipal número 1 de esta ciudad, seguido por estafa, a denuncia de la Red Nacional de Ferrocarriles, contra Joaquín Ruiz Sánchez, de 24 años de edad, soltero, delineante, hijo de José y de María del Carmen, natural y vecino que fue de Gerona, calle Huertas, número 5-4.º, hoy en ignorado paradero, ha acordado citar a expresado Joaquín Ruiz Sánchez a fin de que comparezca ante la Sala de Audiencia de este Juzgado municipal, el día veintiseis de febrero actual, a las doce de la mañana, a fin de asistir a la celebración de dicho juicio de faltas, en su calidad de denunciado, advirtiéndole que deberá

comparecer con los medios de prueba con que intente valerse y bajo apercibimiento de que si no comparece, le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Y para que sirva de citación al repetido Joaquín Ruiz Sánchez, hoy en ignorado paradero, y para su inserción en el "Boletín Oficial" de la provincia, expido el presente en Burgos, a quince de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Francisco Zamorano.

#### Castrojeriz

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo ordenado por S.S.<sup>a</sup> en providencia del día de hoy, dictada en las diligencias que se siguen en este Juzgado bajo el número 14 de 1969, sobre lesiones y daños, siendo perjudicado José Ramón Besadas Quiñones, por medio de la presente se cita a éste para que comparezca ante el Juzgado Comarcal de Castrojeriz, el próximo día ocho de marzo y hora de las doce, al objeto de ser oído en declaración, previniéndole que caso de no comparecer le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación al referido José Ramón Besadas Quiñones, en ignorado paradero, y su inserción en el "Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Castrojeriz, a diecisiete de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, (ilegible).

#### Lerma

##### CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de lo acordado en resolución de esta fecha, dictada en las Diligencias Preparatorias número 10-1968, por imprudencia, contra Jacinto Martín García, por la presente se cita al testigo Santiago Luján Garrido, el cual estuvo trabajando el verano pasado en la Empresa Ferrovial, y viviendo en Bahabón de Esgueva, y en la actual-

lidad ha dejado dicha Empresa, conociéndose únicamente que residía en Albacete, para que comparezca el día veintiocho de los corrientes y hora de las 12,30 de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de asistir a las sesiones de juicio oral en la causa antes indicada.

Y para que conste y su publicación en el "Boletín Oficial de la provincia, expido la presente en Lerma, a dieciocho de febrero de mil novecientos sesenta y nueve.—El Secretario, Emilio Pérez.

## Anuncios Oficiales

### DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

#### Deslinde del monte público "La Dehesa", núm. 181

En el expediente de deslinde del monte número 181 del Catálogo de los de utilidad pública de esta provincia, denominado "La Dehesa", perteneciente a Bajauri (Condado de Treviño), esta Jefatura en uso de lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, ha acordado pasar a la segunda fase, que afectará al apeo de las líneas perimetrales que no han adquirido el carácter definitivo a efectos del estado posesorio en las operaciones efectuadas en la primera fase. Las operaciones afectarán al perímetro exterior comprendido entre los piquetes números 1 al 17; 17 a 26 y 26 a 1, que quedaron fijados en la primera fase.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 96 y 97 del mencionado reglamento, esta Jefatura ha acordado señalar la fecha de 17 de junio de 1969, a las once horas de su mañana, para el comienzo de las operaciones, que serán efectuadas por el Ingeniero de Montes D. Gonzalo Sanz Otti, comenzándose en el punto en que se ubicó el piquete número 1, de la primera fase de este deslinde.

Se emplaza a los colindantes y a las personas que acrediten un interés legítimo para que asistan al mencionado acto.

Los que no asistan personalmente o por medio de representante legal o voluntario a la práctica del apeo, no podrán formular reclamación contra el mismo.

Durante el plazo de 45 días naturales desde la publicación del anuncio, los que se conceptúan con derecho a la propiedad del monte o de parte del mismo, y los colindantes que deseen acreditar el que pueda corresponderles, deberán presentar los documentos pertinentes en las Oficinas de este Servicio, calle Madrid, número 7-1.º, Burgos, apercibiéndoles de que, transcurrido dicho plazo no se admitirá ningún otro, y a quienes no los hubiesen presentado, que no podrán formular reclamación sobre propiedad en el expediente de deslinde.

Al objeto de facilitar la devolución de los documentos originales, se recomienda la presentación de dos copias simples de los mismos, con el fin de poder devolver aquellos una vez hayan surtido los efectos debidos en el expediente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, a 18 de febrero de 1969.—El Ingeniero Jefe, Emilio Elorza.

### Comisaría de Aguas del Duero

#### ANUNCIO

En cumplimiento de las disposiciones vigentes, se abre información pública sobre el proyecto de mejora del abastecimiento y distribución de agua a Villasilos (Burgos), durante un plazo de quince (15) días, a partir de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que en dicho plazo puedan presentarse las reclamaciones que contra el mencionado proyecto, estimen pertinentes las Corporaciones y particulares que se crean perju-

dicados por las obras en él comprendidas a cuyo fin permanecerá expuesto al público durante las horas hábiles de oficina en la Confederación Hidrográfica del Duero.

#### Nota extracto para la información pública

El proyecto de mejora del abastecimiento y distribución de agua a Villasilos, ha sido redactado por el Ingeniero de Caminos don Luis Finat Calvo, y aprobado técnicamente por la Dirección General de Obras Hidráulicas el 28 de enero de 1969.

Las obras que comprende este proyecto son:

Se captará el agua de tres manantiales, propiedad del Ayuntamiento de Villasilos, en el término de Castrillo de Murcia, mediante zanjas de drenaje que terminan en una caseta de captación que se construirá con arreglo al modelo oficial.

Conducción al depósito.—Se proyecta con tubería de fibrocemento de presión de 80 m/m. de diámetro y una longitud de 7.024 metros. A lo largo del recorrido se construirán dos arquetas de desagüe y otras dos de rotura de carga de agua.

Depósito regulador.—Se construirá en las condiciones del existente, un depósito regulador elevado de 46 metros cúbicos, estando la cuba de hormigón armado, a 12,50 metros de altura, apoyada sobre una torre circular de fábrica de ladrillo.

Red de distribución.—Se extiende por las principales calles con una longitud de 2.245 metros, que se proyectan con tubería de fibrocemento, de presión de 100, 80, 70 y 60 m/m. de diámetro, construyéndose a lo largo del recorrido 32 pozos de registro para alojar llaves de paso y desagüe y 10 bocas de riego.

El presupuesto de contrata de las obras asciende a pesetas 2.282.027,58.

Las tarifas máximas que po-

drá aplicar el Ayuntamiento de Villasilos, sobre el consumo de agua durante los veinte primeros años a domicilio son de 7,39 pesetas el metro cúbico y de 0,83 pesetas, pasado este período.

Los restantes detalles del proyecto podrán ser examinados en el ejemplar del mismo, expuesto en la Confederación Hidrográfica del Duero, calle de Muro número 5, Valladolid, durante las horas de oficina donde podrán formular reclamaciones, así como en la Alcaldía de Villasilos.

Valladolid, 14 de febrero de 1969.—El Ingeniero Director, (ilegible).

678.—427,00

### Comisaría de Aguas del Ebro

Relación de expedientes de denuncia resueltos en el mes de enero de 1969, provincia de Burgos.

Jesús Mendoza Ceballos, La Puebla de A., 150 pesetas.

Gumersindo Baranda, Espinosa de M., 150.

Eloy Llarena Cano, Bárcena de P., 150.

Heliodoro Salazar Cauvilla, Miranda, 150.

Francisco Pinedo Sabando, Miranda, 150.

Martín Alonso González, La Puebla de A., 150.

David Valmaseda Uria, Miranda, 50.

Miguel Díaz López, Miranda, 50.

Feliciano Barrió Ugarte, Treviño, 150.

Zaragoza, 4 de febrero de 1969. — El Comisario Jefe, J. Reguart.

### AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Alcalde de esta ciudad, hace saber que acordada la aplicación de contribuciones especiales por las obras de urbanización a ejecutar en la calle Calatravas, de esta ciudad, a continuación del presente se expone al público la relación de contribuyentes

afectados, al propio tiempo que se les convoca para el día siguiente a aquél en que se cumplan los 15 hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación de este Edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, a las 12 de la mañana, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a fin de celebrar la reunión de la Asamblea constitutiva de la Asociación administrativa de contribuyentes de la citada vía pública, ante la Mesa provisional que será presidida por el señor Alcalde o Teniente de Alcalde en quien delegue, con asistencia del Secretario de la Corporación o funcionario en quien también delegue, y con sujeción al siguiente orden del día:

1.º—Constitución de la asociación administrativa de contribuyentes.

2.º—Designación de Delegados.

3.º—Redacción de los Estatutos por los que se han de regir la Asamblea y la Junta de Delegados.

4.º—Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los afectados, cuya relación nominal se inserta a continuación, no obstante hacerse notificación individual, y en cumplimiento de cuanto dispone el artículo 465 de la Ley de Régimen Local y artículos 19 y siguientes del Reglamento de Haciendas Locales.

Burgos, a 14 de febrero de 1969.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel.

\*\*\*

Relación de contribuyentes afectados por las obras de urbanización de la calle de Calatravas:

Comunidad de vecinos de la casa número 6, calle Miranda.

Domingo del Palacio.

Comunidad de vecinos de la casa número 5.

Narciso Moral

Relojería Iglesias.

Tintorería Iris.

Electricidad Castilla.

Perfumería Droguería Central.

Casa Gervasia.

Almacén Pascual Hernamos.

Unión Frutera Burgalesa.

Por don Federico García Andrés, se ha solicitado del Excelentísimo Ayuntamiento licencia para apertura de una central de hormigonado en Camino de Cortes, sin número.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado a) del número dos del artículo 30 del vigente Reglamento de Industrias y Actividades Molestas, Insalubres y Nocivas de 30 de noviembre de 1961, se abre información pública por término de diez días, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad que se pretende establecer, puedan formular las observaciones que estimen pertinentes, a cuyo efecto se hace saber que el expediente que se instruye, con motivo de la indicada solicitud, se halla de manifiesto en el Negociado de Servicios de la Secretaría General de este Ayuntamiento, donde podrá ser examinado durante las horas de oficina en el indicado plazo.

Burgos, a 6 de febrero de 1969.—El Alcalde, por delegación, José A. Olano.

517.—169,00

El Excmo. Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 31 de enero último, aprobó inicialmente el proyecto de instalación de nuevo alumbrado público en el Paseo de la Quinta—Primer tramo—, cuyo proyecto ha sido redactado por el Ingeniero Industrial Municipal, ascendiendo el presupuesto de contrata a la cantidad de pesetas 181.142,19, con la consiguiente aplicación de las contribuciones especiales que procedan según los datos técnicos que en el propio proyecto se contienen.

Lo que se hace público a los efectos de información pública prevista en el artículo 32 de la

vigente Ley de Régimen del Suelo, para que durante el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, pueda ser examinado el proyecto con el expediente de su razón, que se halla de manifiesto en el Negociado de Obras Públicas de la Secretaría General (calle de Sallas, núm. 1), pudiendo igualmente formularse las reclamaciones u observaciones que se estimen pertinentes.

Burgos, a 10 de febrero de 1969.—El Alcalde, P. D., César Rico.

#### Ayuntamiento de Aranda de Duero

A los efectos del artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 y conforme a lo dispuesto en las Ordenanzas municipales de policía urbana de esta localidad, se hace público que el vecino don Doroteo San Juan Zapatero, ha solicitado licencia para instalar una industria de Secadero de Bacalao, en el Polígono Industrial "Alleduero",

Lo que se hace público a fin de que en el plazo de diez días, a contar desde la inserción de este edicto en el "Boletín Oficial" de la provincia, puedan formularse las observaciones pertinentes

Aranda de Duero, 14 de febrero de 1969.—El Alcalde-Presidente, Luis Mateos.  
680.—114,00

#### Ayuntamiento de Briviesca

El Excelentísimo Ayuntamiento Pleno de esta ciudad, en sesión celebrada el día 14 de febrero actual, aprobó el pliego de condiciones que habrá de regir en el concurso para adjudicación de la Plaza de Toros, con el fin de celebrar obligatoriamente los festejos taurinos durante las fiestas patronales de agosto del año actual.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, a fin de

que en el plazo de ocho días puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas sobre dicho pliego, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953.

Briviesca, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde, Julián González Amigo.

#### Ayuntamiento de Miranda de Ebro

A partir del día de la fecha y por un plazo de quince días hábiles, se halla expuesto al público, en la oficina de Arbitrios, para efectos de reclamaciones, el padrón que regula el impuesto sobre circulación de vehículos por la vía pública.

Los interesados que se crean con derecho, pueden examinarlos en dicha dependencia, advirtiendo que, transcurrido dicho plazo, no se admitirá reclamación alguna.

Miranda de Ebro, 15 de febrero de 1969.—El Alcalde.

#### Ayuntamiento de Medina de Pomar

En el alistamiento formado por este Ayuntamiento para el Reemplazo de 1969, y como comprendido en el caso 5.º del artículo 66 del Reglamento pasus padres se ignora, por lo que ra el Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, figura el mozo que después se relaciona, cuyo paradero así como el de se le cita por el presente para que comparezca en esta Casa Consistorial, a fin de asistir al acto de la clasificación y declaración de soldados, bien entendido que, caso de no comparecer, le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

#### Mozo que se cita

Francisco Escolar Herrada, nacido en esta ciudad el día 3 de julio de 1948, hijo de Gregorio y Josefina.

Medina de Pomar, 12 de fe-

brero de 1969.—El Alcalde, Eusebio Arrimadas.

Igual anuncio hace respecto del mozo que a continuación se indica, el Alcalde de:

#### Salguero de Juarros

Fernando Gutiérrez Barrio, hijo de Fernando y Lidia, nacido en esta localidad el día 5 de enero de 1948.

#### Ayuntamiento de Torrepadre

Confeccionado que ha sido el apéndice del padrón de habitantes, con relación al 31 de diciembre de 1968, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para oír reclamaciones, por las causas que enumera el artículo 104 del vigente Reglamento de Población y Demarcación Territorial de Entidades Municipales.

Torrepadre, 11 de febrero de 1969.—El Alcalde, (ilegible).

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Santa Cecilia y Tordómar.

#### Ayuntamiento de Merindad de Sotocueva

La Corporación municipal que presido ha tomado el acuerdo de aprobación del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1969, en las condiciones previstas en el artículo 681, de la vigente Ley de Régimen Local (texto refundido de 24 de junio de 1955).

Y al objeto de que puedan presentarse contra la aprobación del mencionado presupuesto las reclamaciones que se estimen pertinentes, se halla expuesto al público dicho documento en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles y publicado en el "Boletín Oficial" de la provincia, según el artículo 682, durante cuyo plazo pueden formularse reclamaciones, las que se presentarán al Ilmo. señor Delegado de Hacienda de la provincia, por conducto de la Corporación municipal, teniendo personalidad para interponerlas a tenor del artículo 683 de dicha Ley;

a) Los habitantes del territorio municipal.

b) Las personas interesadas directamente, aunque no habiten en el territorio de la Entidad Local.

c) Las Corporaciones, Asociaciones y personas jurídicas en general, radiquen o no en el territorio de la Entidad, cuando el presupuesto afecte a sus intereses.

Los no residentes podrán presentar sus reclamaciones en la delegación de Hacienda, advirtiéndose que no se admitirán otras reclamaciones que las que se basen en cualquiera de las causas señaladas en el artículo

Lo que se hace público para general conocimiento.

Merindad de Sotoscueva, 16 de febrero de 1969.—El Alcalde, Manuel Pereda Gómez.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Junta de Traslaloma Rublacedo de Abajo, Carcedo de Bureba, Cantabrana, Quintanaruz, Hurones, Villayerno Morquillas, La Gallega, Merindad de Cuesta Urria Mazuelo de Muño y La Molina de Ubierna.

#### Ayuntamiento de Campolara

De conformidad con el procedimiento señalado en las Reglas 81 y 82 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, en relación con el artículo 790, párrafo 2.º de la vigente Ley de Régimen Local, (texto refundido de 24 de junio de 1955), las Cuentas Generales de Presupuesto y de Administración del Patrimonio Municipal, con sus justificantes y dictamen de la Comisión correspondiente, referidas al ejercicio de 1968, quedan expuestas al público para oír reclamaciones, en la Secretaría de la Corporación, durante quince días hábiles.

En este plazo y ocho días más, podrán formular por escrito los reparos y observaciones que juzguen oportunos personas naturales y jurídicas del Municipio, ante la propia Corporación, con sujeción a las normas establecidas para la aprobación det-

nitiva de dichos textos legales.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Campolara, 13 de febrero de 1969.—El Alcalde, Teodoro Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Revilla del Campo, Jurisdicción de Lara, Los Ausines, Torrelara, Quintanlara, La Vid y Barrios, Berlangas de Roa, Villoruebo y Villaespasa.

#### Ayuntamiento de Quintanar de la Sierra

Formado por la Administración de Tributos de Burgos, el padrón de la Contribución Territorial Urbana de Edificios y Solares, de este término municipal, correspondiente al año actual de 1969, dicho documento se halla de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de diez días hábiles, durante los cuales, puede ser examinado por las personas que lo deseen y presentar por escrito contra dicho padrón, las reclamaciones que consideren justas, ya que transcurrido el plazo indicado, no se admitirá reclamación alguna.

Quintanar de la Sierra, a 14 de febrero de 1969.—El Alcalde accidental, Teodoro Alonso.

### Anuncios Particulares

#### Ayuntamiento de Cantabrana

Desierta la subasta anunciada en el "Boletín Oficial" de esta provincia, del 12 de diciembre número 283, de 336 pinos maderables y la de 57 pinos maderables y 100 leñosos producidos por incendio, se volverá a celebrar nueva subasta, a los diez días hábiles del que aparezca este anuncio en el "Boletín Oficial" de la provincia, con un 15 por 100 de rebaja, quedando la nueva tasación en pesetas 46.918 y bajo las mismas bases que sirvieron en aquélla.

De quedar desierta, se vuelve-

rá a celebrar nuevamente a los diez días hábiles siguientes.

Cantabrana, a 20 de febrero de 1969.—El Alcalde, Angel Prado Alonso.

698.—107,00

#### Ayuntamiento de Santo Domingo de Silos

Anuncio de subasta

Se anuncia y con carácter de "urgencia", la subasta 2.ª de 5.825 pinos verdes silvestres mal configurados, en las mismas condiciones, que aparece en el "Boletín Oficial" de la provincia, número 255, de fecha 9 de noviembre; la misma tendrá lugar el día 25 del actual mes de febrero, y hora de las doce.

Santo Domingo de Silos, 17 de febrero de 1969.—El Alcalde, Angel García Arlanzón.

697.—75,00

#### Junta vecinal de Montejo de Bricia

Declaradas desiertas las subastas de 140 robles y 11 hayas del monte La Dehesa, que se anunció en el "Boletín Oficial" de la provincia, de 11 de diciembre pasado y la de 20 robles del mismo monte cuyo anuncio se publica en el "Boletín Oficial" de la provincia de 16 de enero, y debidamente autorizado por el Distrito Forestal, se anuncia nueva subasta por la totalidad de los 160 robles y 11 hayas citadas con un volumen total de 170,5 metros cúbicos de madera y 42 de leñas de sus copas, para el próximo día 8 de marzo a las 12 de su mañana, en la Casa Concejo de este pueblo, bajo el tipo de tasación de pesetas 187.164, siendo las condiciones las mismas que se anunciaron anteriormente.

Los pliegos para optar a la misma, pueden presentarse ante esta Junta hasta la hora señalada para la subasta.

Montejo de Bricia, 17 de febrero de 1969.—El Presidente, (ilegible).

733.—168,00